



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00481-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.802

Como quiera que la parte interesada en la notificación personal del demandado JUAN BAUTISTA CASTAÑO ZABALETA, ha solicitado su emplazamiento, manifestando ignorar el lugar en donde puede ser notificado personalmente y, como quiera que las comunicaciones que se han remitido en procura de su notificación han sido devueltas. La primera por AM CORPORATIVE SERVICE, por “no reside no labora”; y, la segunda por CERTIPOSTAL, con la anotación de “falta información, nomenclatura no está bien” que da a entender que la dirección no existe; entonces, por estar la solicitud acorde con lo estipulado en el art. 293 del C.G.P., **PROCÉDASE** con el emplazamiento pedido, que se hará de conformidad con el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria, cúmplase lo pertinente.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd982528d2ae6afbc536d5e574d92361f2b8600ec70e4fe082369d6330bf240a**

Documento generado en 26/08/2020 07:07:53 p.m.